

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Anuncios de Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

**Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la primera modificación del "Proyecto de construcción de la variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623"**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, ha aprobado el Acuerdo 489/2024, cuyo texto es el siguiente:

"Contestación de las alegaciones presentadas en la información pública de la relación provisional de bienes y derechos afectados por la primera modificación del "Proyecto de construcción de la variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623" Aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el mismo. Declaración de necesidad de ocupación y de urgente ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 359/2024, de 11 de junio, se aprueba la primera modificación del "Proyecto de construcción de la variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623" y realizar la ampliación del expediente expropiatorio 2023/1 para incluir las ocupaciones necesarias para realizar la modificación número 1 del proyecto, según la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

Conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública en el que han sido presentados escritos de alegaciones por la Junta Administrativa de Legutio, por la propiedad de la finca 37/080 del expediente expropiatorio y por la Unión Agroganadera de Álava/Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA) que, informados por el Servicio de Carreteras y la Sección de Expropiaciones, son aceptados por la Dirección de Infraestructuras Viarias, asumidos por este Consejo de Gobierno, sirven de soporte y motivación al presente Acuerdo y serán remitidos a las personas alegantes en orden a motivar la estimación o desestimación de sus alegaciones.

Cumplimentado el trámite anterior, procede aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por esta primera modificación del proyecto confeccionada teniendo en cuenta la contestación a las alegaciones presentadas y la titularidad de las fincas afectadas conforme a las certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Vitoria-Gasteiz.

Por otro lado, a efectos de la iniciación del expediente expropiatorio procede declarar la necesidad de su ocupación y adquisición a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres

Respecto de la tramitación del expediente expropiatorio, esta diputación foral considera que debe tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por ello, debe declararse la urgente ocupación. En este sentido, informa el Servicio de Carreteras que con fecha 14/08/2019 se adjudicó la redacción del "Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623"

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 22/2023, de 31 de enero, se aprobó definitivamente el "Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623", aprobándose asimismo inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo y el sometimiento de esta relación al preceptivo trámite de información pública.

El anuncio de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto se publicó en el BOTHA de fecha de 15 de febrero de 2023.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 788/2023, de 5 de diciembre, se adjudicaron los trabajos del "Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y su conexión con la carretera A-623", a la empresa YARRITU, S. A., en la cantidad de 4.219.542,00 euros, más 886.103,82 euros (21€hunekko IVA), lo que hace un total de 5.105.645,82 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de veinte (20) meses a contar desde la firma del acta de replanteo.

En cuanto a la modificación del proyecto, informa que durante la fase de información pública del "Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623" tanto la Junta Administrativa de Legutio como el Ayuntamiento de Legutio solicitaron incorporar una conexión en la zona norte para minimizar el impacto del tránsito de vehículos pesados por el casco urbano de Legutio.

Mediante Acuerdo 377/2023, del Consejo de Gobierno Foral, de 20 de junio, se contestaron las alegaciones presentadas en la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623" y se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

Como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Legutio y de la Junta Administrativa de Legutio dentro del plazo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623", se ha definido a nivel de proyecto de construcción la solución técnica de mejora de la intersección de acceso norte a Legutio que permite resolver el problema planteado.

Tal y como se señalaba en la contestación a las alegaciones presentadas tanto por el Ayuntamiento de Legutio como por la Junta Administrativa de Legutio, se ha definido la mejora de la intersección norte de acceso a Legutio en la A-2620, para permitir los movimientos a los vehículos pesados procedentes de las actividades industriales, ganaderas y agroforestales del municipio, para dirigirse hacia la A-623 y la N-240, y al revés, sin atravesar el núcleo urbano. De esta forma, se evitará el paso de vehículos pesados por el casco urbano de Legutio, evitando el peligro que señalaban en dichas alegaciones. Además, dicha modificación debe ser ejecutada antes de la puesta en servicio de las obras contempladas en el proyecto en ejecución, tal y como se señalaba en la contestación a las alegaciones incluida en el Acuerdo del Consejo de Diputados 377/2023, de 5 de julio, de aprobación definitiva de bienes y derechos afectados.

Añade que los compromisos adquiridos, en la contestación a las alegaciones, se han definido a nivel de proyecto de construcción dentro del "Proyecto de Mejora de la Intersección del Acceso Norte a Legutio desde la A-2620. Modificación N°01 del Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623" para ponerse en marcha en paralelo a la puesta en servicio de la Variante. Estos compromisos se concretan:

- Evitar el paso de vehículos pesados por el casco urbano de Legutio, mejorando la intersección norte de acceso a Legutio en la A-2620 para permitir los movimientos a los vehículos pesados procedentes de las actividades industriales, ganaderas y agroforestales del municipio, para dirigirse hacia la A-623 y la N-240, y al revés, sin atravesar el núcleo urbano, como actuación conjunta a la definida en el Proyecto y que será ejecutada antes de la puesta en servicio de las obras contempladas en el Proyecto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 2/2023, de 31 de enero.

- Mejorar el radio de giro y la intersección entre el camino de Albina y la actual carretera A-2620 para facilitar y mejorar la seguridad vial de los vehículos pesados que deban realizar esa maniobra para evitar su paso por el casco urbano de Legutio.

La solución técnica de mejora de la intersección de acceso norte a Legutio, mediante la incorporación de un ramal directo desde la variante hacia Legutio y un cambio de sentido para permitir los movimientos sentido A-623-Legutio y sentido Legutio-A-623, permite resolver el problema planteado, de forma que los vehículos pesados procedentes de las granjas, de las explotaciones ganaderas y de la empresa maderera se puedan dirigir, sin atravesar el casco urbano de Legutio, hacia las carreteras A-623 y N-240, y viceversa. Así mismo, se contempla la mejora de la intersección del denominado "camino de Albina" con la actual carretera A-2620, ampliando su anchura y radios de giro.

Concluye que todas estas actuaciones adicionales, junto con las recogidas en el "Proyecto de Construcción de la Variante de Legutio en la carretera A-2620 y su conexión con la carretera A-623", permiten resolver los problemas de seguridad que presenta el paso de la carretera A-2620 por el centro del casco urbano de Legutio, mejorando además, con esta modificación, la seguridad vial del núcleo de Legutio al evitar el paso los vehículos pesados procedentes de las actividades industriales, ganaderas y agroforestales del municipio por éste, así como mejorar las condiciones de seguridad vial en el tramo de la carretera A-623 en el que se actúa y en la intersección de esta carretera con la N-240.

Con la ejecución de estas obras se conseguirá mejorar las condiciones de circulación de todo tipo de usuarios en los tramos de las carreteras A-2620 y A-623 en los que se actúa, así como mejorar las condiciones de seguridad y de comodidad de los habitantes del núcleo de Legutio, al eliminarse la actual travesía de la A-2620 y el tráfico de paso por el centro del núcleo, evitando con ésta modificación, además, el tráfico de vehículos pesados procedentes de las actividades industriales, ganaderas y agroforestales del municipio, a través del casco urbano de Legutio.

Este trámite de declaración de urgencia requiere acuerdo foral, debiendo ser acordada por este Consejo de Gobierno Foral según el artículo 178.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El presupuesto de la expropiación de los bienes y derechos afectados asciende a la cantidad de 34.338,75 euros, según informa la Sección de Expropiaciones.

La Diputación Foral de Álava es competente para la planificación, proyección, construcción y modificación de las carreteras de Álava, según disponen el artículo 7.a.8 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y lo Órganos Forales de los Territorios Históricos, y el artículo 8 de la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava. Para el ejercicio de dichas competencias, la Diputación Foral podrá expropiar los bienes y derechos necesarios, tal como establece el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el ámbito interno de esta institución, el órgano competente para aprobar la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación corresponde a este Consejo de Gobierno Foral, por aplicación de lo establecido en el artículo 8.1.c).7 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia del crédito preciso.

En su virtud, a propuesta del diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

## ACUERDA

Primero. Contestar las alegaciones presentadas en la información pública de la relación provisional de bienes y derechos afectados por la primera modificación del "Proyecto de construcción de la variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623"; estimándolas o desestimándolas según lo informado por el Servicio de Carreteras y la Sección de Expropiaciones.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la primera modificación del "Proyecto de construcción de la variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623"; contenida en el anexo adjunto.

Tercero. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Cuarto. Declarar la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados para la tramitación de la expropiación por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Consignar el importe de 34.338,75 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2023, prorrogado para 2024, aplicación presupuestaria 50106. G/453501/60000505 Expropiaciones.

Sexto. Facultar al titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias para que pueda realizar las posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución de esta primera modificación del proyecto, con el límite establecido en el artículo 15 de la Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2023.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación."

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Legutio en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 2 de agosto de 2024

*La Directora de Infraestructuras Viarias*  
**MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA**

Mugikortasun Jasangarriaren eta  
Bide Azpiegituren Saila  
Departamento de Movilidad Sostenible  
e Infraestructuras Vías

Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

PROIEKTUA / PROYECTO  
**A-2620 errepidean Legutioko saihebideta eraiki eta A-623 errepidearekin lotzeko proiektuaren lehenengo aldaketa**  
Primera modificación del "Proyecto de construcción de la variante de Legutio en la carretera A-2620 y conexión con la carretera A-623"

ERANSKINA / ANEXO  
Udal Mugarte / Término Municipal: Legutio

FINKA ZK.	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA.m <sup>2</sup>		EGUNA	ORDUA
		POLIGONO	LURSAILA		BEHIN-BETIKOA	ZORTASUNA: Aireko behe-lentsioa (1 m)		
Nº FINCA	TITULAR	DATOS CATASTRALES		BIEN AFECTADO	DEFINITIVA	TEMPORAL	DIA	HORA
37/080	ERLANTZ ORTIZ DE BARRON SOUBIES MARIAKA VELASCO REGUERO	4	73	Ixitura norma / Muro de cierre	35	67		
37/090	F. JAVIER SAEENZ DE VITERI SAENZ DE VITERI	4	74	Lantare elementuak / Elementos vegetales	83	78	28/08/2024	10:00
62/100	ADMINISTRAZIO BATZARRA/ JUNTA ADMINISTRATIVA: LEGUTIO	3	561	Zuhazti / Arbolado	1065		28/08/2024	11:15
63/100	ADMINISTRAZIO BATZARRA/ JUNTA ADMINISTRATIVA: LEGUTIO	4	490	Zuhazti / Arbolado Abelzaintza Ixitura / Cierre ganadero	4535		28/08/2024	11:15